

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Y TEMÁTICA PARA UN CONCURSO 2024, EN
EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA”, CATEGORÍA “FORMACIÓN
PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA
INNOVACIÓN”, PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE
LA ARAUCANÍA.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución (A) N° 33, de 2021, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N° 28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Electrónica Exenta N° 280, de 2024, de Corfo, que delegó el instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominado “Viraliza” al Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía; en la Resolución Electrónica Exenta N° 25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N° 1068, de 2023, ambas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto; en la Resolución TRA N° 58/13/2023, de Corfo, que designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N° 1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N° 1068, de 2023, ambas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante, “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N° 28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
3. La Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
4. La Resolución Electrónica Exenta N° 280, de 2024, de Corfo, que en su resuelto N° 1, delegó en el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, la administración de los siguientes instrumentos debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos: a) “Viraliza”, cuyas bases fueron



aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo.

5. Resolución Electrónica Exenta N°25 de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ejecutó los acuerdos adoptados en la 2° Sesión del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2024 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas.
6. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía, en el marco del instrumento “Viraliza”, ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, focalizándolo territorial y temáticamente.

RESUELVO:

I.- DETERMÍNASE la focalización para un concurso del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, aplicando las siguientes reglas:

a) Focalización Territorial: El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de La Araucanía.

b) **Focalización temática:** Cada propuesta a presentar en el concurso debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento, y deberá abordar, al menos, uno de los siguientes desafíos específicos:

- Mejoramiento de la productividad en la cadena de valor de la construcción.
- Desarrollo de la industria silvoagropecuaria con agregación de valor.
- Turismo, naturaleza y cultura.
- Modernización productiva y transición energética.
- Sectores emergentes: iniciativas que apunten a industrias surgidas recientemente.
 - Industrias creativas
 - Tecnologías de la información y comunicación (Tics)
 - Energías renovables no convencionales.

II. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

- a) **OBJETIVO:** El objetivo será proveer de formación teórico-práctica a emprendedores/as, en alguna de las materias señaladas en el apartado de focalización temática, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma **presencial** en la región y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los beneficiarios atendidos deberá realizar uno o más llamados, de forma de cumplir con el número mínimo de 30, quienes deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa. El Ejecutor deberá hacer un análisis de admisibilidad de los postulantes, seleccionando sólo a aquellos que cumplan con los requisitos dispuestos en el llamado, lo que será posteriormente revisado por Corfo. Los postulantes seleccionados, deberán firmar una carta de aceptación del beneficio y comprometerse a dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Todos los procesos indicados precedentemente, serán autorizados por Corfo, en forma previa a su ejecución y podrá solicitar su modificación o complemento.

- b) **REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.**



Los beneficiarios atendidos deberán corresponder:

- Personas naturales (mayores de 18 años) con domicilio en la Región de La Araucanía, que cuenten con una idea de negocio innovadora relacionada con el foco de la convocatoria.
- Personas naturales con domicilio la región de La Araucanía, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
- Personas jurídicas, con domicilio en la región de La Araucanía, que cumplan con el requisito de no haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento y que ejecuten un negocio relacionado con el foco de la convocatoria.

En todos los casos, los beneficiarios atendidos deben poseer potencial de ser innovadores y de alto crecimiento.

- c) **ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR:** Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales. El programa de formación deberá considerar un mínimo de 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa. Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:
- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
 - ii) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden alguna de las temáticas propuestas en el foco temático de esta convocatoria.
 - iii) Incluir al menos 2 módulos relativos a nuevas tecnologías, tendencias y sustentabilidad en el sector o eje temático postulado.
 - iv) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
 - v) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
- d) **TERRITORIALIDAD:** En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo serán admisibles proyectos ejecutados en la región de La Araucanía). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la región en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedores de otras regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el número 9 de las bases técnicas. (Acciones que aumenten el alcance).
- e) **AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el número 14 de las BAG, y atendido el financiamiento público otorgado a los proyectos, que resulten adjudicados, el beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, por el sólo hecho de postular su proyecto, para poner a disposición de las personas o entidades que lo requieran, todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados durante la



ejecución en los proyectos que participen del presente instrumento de financiamiento, siendo posible su difusión, utilización y distribución en forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera, a objeto de promover el emprendimiento a nivel nacional y/o internacional.

- f) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR: Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).
- g) Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**, incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía de fiel cumplimiento y anticipos.
- h) En virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el **Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

III.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Viraliza” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo.

IV.- **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

V.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

EFG/FPF/MPAB

037

